



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Gómez de Aquino"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1030



BUENOS AIRES, 4 AGO 2006

VISTO el expediente N° 4273/97 –con 2 cuerpos- del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO, Facultad de Ciencias de la Salud, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de FONOAUDIÓLOGO y LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector N° 179/05 y N° 116/06, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1030



autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE

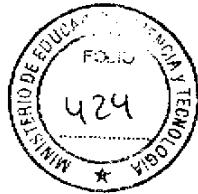
5. AQUINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1030



Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de FONOAUDIÓLOGO y LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN FONOAUDIOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Salud, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

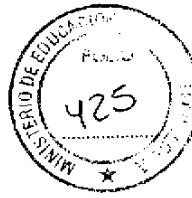
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y



“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



condiciones que correspondan cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

sw, ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1030

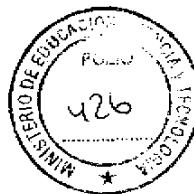
DANIEL C. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1030



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE FONOAUDIÓLOGO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Ciencias de la Salud.

El título habilita en el Ámbito Profesional para:

- ♣ La comprensión de la problemática de la comunicación en su más amplia expresión es decir donde se aúnan la audición, la comprensión y la expresión tanto oral como escrita.
- ♣ La elaboración de estrategias que le permitan mejorar y/o solucionar los diversos hándicap que presenta cada individuo o poblaciones, en virtud de sus propias circunstancias biológicas, patológicas, culturales y socioeconómicas.
- ♣ La detección y rehabilitación de los trastornos inherentes al área de audición; al área del lenguaje; al área del aprendizaje y el área de la ortofonía..
- ♣ La visualización de mas y mejores planes de habilitación o de rehabilitación, para paliar el daño que la patología impone, con todo el rigor que esta merece; sin perder la consideración de la persona en su integridad física, anímica y espiritual.
- ♣ La aplicación de las técnicas y tecnologías más actuales, para brindar una nueva oportunidad de cristalización a esta organización compleja pero frágil que tiene en su poder el cuerpo y el lenguaje.
- ♣ El ejercicio de la profesión en Instituciones Públicas o Privadas o en la práctica privada, de acuerdo a la legislación vigente, sin perjuicio de las que surjan por la evolución de la profesión.

En el Ámbito Educativo para:

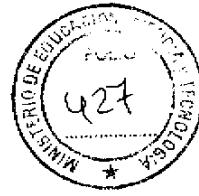
- ♣ La educación, la prevención y la orientación en el ámbito individual, familiar e institucional, en el área de la comunicación humana, en sus aspectos audiológicos, fonoestomatológicos, del lenguaje, de la voz, y pedagógico-didácticos.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1030



En el Ámbito Asistencial y de Servicio para:

- Realizar evaluaciones y tratamientos pertinentes y relacionados con la audición, el lenguaje, la voz. La fonodontostomatología y el lenguaje, a los fines de la prevención y terapéutica discapacidades orgánicas o funcionales que atenten contra el buen desempeño del individuo en su medio, considerando aspectos humanísticos, biológicos, psicosociales, culturales, económicos, tendiendo a cumplir acciones de prevención y en orden al desarrollo de una mejor calidad de vida.

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Ciencias de la Salud.

El título habilita en el Ámbito Profesional para:

- La investigación y terapéutica de los casos y los grupos que se le deriven o presenten.
- La realización e intervención y dirección en la carrera hospitalaria del servicio donde prestara asistencia.
- La organización y dirección de servicios con fonoaudiólogos o profesionales de su incumbencia, a su cargo.
- La planificación, programación y dirección de unidades, priorizando objetivos y actividades en función de la investigación de necesidades, oferta y demanda de la institución en la que se inserte.
- El asesoramiento a instituciones, organizaciones y entidades relacionadas con su rol y formación profesional.

En el Ámbito Educacional para:

- Dirigir unidades de asistencia profesional en establecimientos educativos dedicados a la educación. Sean estos de educación normal o que atiendan a los discapacitados.

En el Ámbito Asistencial y de Servicio para:

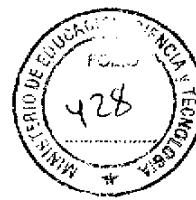
- Organizar y dirigir los servicios de Audiología, Fonoaudiología y Logopedia de los establecimientos asistenciales oficiales y/o privados, en todas las etapas relacionadas con la evaluación diagnóstica, auditiva, educación y reeducación de la voz, la palabra, el lenguaje y el aprendizaje.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1030



- ♣ Realizar, supervisar el cumplimiento y evaluar resultados de los planes de trabajo recuperatorio.

En el Ámbito de la Administración para:

- ♣ Participar de la definición de las políticas y formulación de planes y programas institucionales en las diferentes áreas Audiológica, Fonológica y Logopédica en todas las etapas y en los distintos niveles, integrando un equipo multidisciplinario.
- ♣ Planificar, organizar y dirigir las unidades de prevención, diagnóstico y tratamiento en las patologías de la comunicación, sea en entidades oficiales o privadas (Departamentos, Divisiones, Direcciones, Servicios), que tiene a su cargo actividades de normalización, programación, ejecución, supervisión, evaluación, coordinación, asesoramiento, investigación, educación o capacitación en dicha especialidad.

En el Ámbito de la Investigación para:

- ♣ Investigar las discapacidades en los distintos campos de acción y en las diferentes áreas de las Ciencias de la Comunicación Humana.
- ♣ Investigar las características fonéticas, prosódicas y el uso y modismo del lenguaje a escala nacional, regional y sectorial.
- ♣ Investigar la condición socioeconómica de los diversos sectores poblacionales a los fines de establecer necesidades y prioridades en los planes de salud, de educación especial, de equipamiento protésico auditivo.
- ♣ Investigar las necesidades asistenciales en las diferentes etapas biológicas evolutivas. Investigar en orden a la estandarización de test o pruebas de evaluación diagnóstica y/o de uso educativo y reeducativo.
- ♣ Investigar los patrones de normalidad y patología para la adaptación de material lingüístico extranjero, para su adecuación a las modernas metodologías de trabajo.
- ♣ Participar en investigaciones sobre aquellas áreas que en un futuro integren el campo de las Ciencias de la Comunicación Humana.

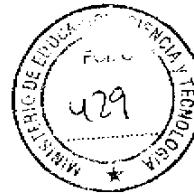
SJ



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1030



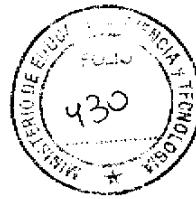
En el Ámbito de la Asesoría y de la Consultoría para:

- ♣ Asesorar en el diseño y planificación de Servicios de Fonoaudiología en escuelas normales, especiales y/o dispensarios, centros de salud, equipos y materiales en relación con las distintas áreas de la comunicación.
- ♣ Asesorar en el diseño y planificación de salas de reuniones, de conferencia, teatros, cines, salas de lirica o conciertos, escuelas, sobre las necesidades acústicas de los mismos a fin de lograr la mejor transmisión sonora con el menor esfuerzo vocal.
- ♣ Brindar asesoría activa con el equipo tecnológico para mejorar las prestaciones existentes e incorporar nuevos métodos y técnicas.
- ♣ Realizar auditoría de las prestaciones correspondientes a cada área en instituciones públicas y/o privadas.
- ♣ Asesorar a industrias y empresas respecto a niveles de ruido y su repercusión en las personas.
- ♣ Asesorar en las escuelas normales y/o especiales sobre el abordaje de metodologías específicas según las características asistenciales del grupo inherente o no a patologías.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1030



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMÁS DE AQUINO, Facultad de Ciencias de la Salud.

TÍTULOS: FONOAUDIÓLOGO y LICENCIADO EN FONOaudiología.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CARGA HORARIA TOTAL

CURSO PREUNIVERSITARIO: Es de cursado obligatorio y contempla el desarrollo de dos (2) asignaturas: Biología y Metodología de la Tarea Intelectual

PRIMER AÑO:

01	Biología y Embriología Genética	1° C	5	70
02	Anatomofisiología	A	7	196
03	Psicología General	A	4	112
04	Neuroanatomofisiología	A	5	140
05	Historia de la Cultura	A	3	84
06	Introducción a la Fonoaudiología	2° C	4	56
07	Física Acústica	1° C	6	84
08	Audiometría I	2° C	6	84

SEGUNDO AÑO:

09	Aprendizaje y Comunicología	A	4	112
10	Fonética, Gramática y Lingüística	A	4	112
11	Audiometría II	A	5	140
12	Fonoestomatología y Articulación	A	4	112
13	Psicomotricidad	1° C	4	56
14	Organización del Lenguaje	A	4	112
15	Filosofía	A	3	84
16	Estadística y Bioestadística	2° C	4	56

TERCER AÑO:

17	Patología Clínica Neurológica	A	4	112
18	Discapacidad en el Aprendizaje Escolar	2° C	4	56
19	Psicopatología y Lenguaje	1° C	4	56
20	Neuropatología	A	4	112
21	Clinica Vocal y Foniátrica	A	4	112

*SGN
20/11/2006*

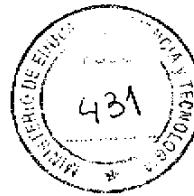


“2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1030



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------	---------------------

22	Clinica Audiológica	A	3	84
23	Teología	A	3	84
24	Patologías del Lenguaje	A	3	84
25	Metodología de la Investigación	A	3	84

CUARTO AÑO:

26	Terapéutica Vocal	A	4	112
27	Terapéutica del Aprendizaje	A	4	112
28	Terapéutica del Lenguaje	A	6	168
29	Administración Sanitaria	1° C	4	56
30	Laberintología y Sistema Postural	2° C	5	70
31	Terapéutica Audiológica	A	3	84
32	Audioprótesis	1° C	4	56
33	Ética, Bioética y Deontología Profesional	A	3	84
34	Seminario de Profundización	A	3	84
35	Seminario de Tesis (Presencial)	2° C	2	28

OTROS REQUISITOS:

Práctica Profesional	250
Inglés	28
Informática	72

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE FONOAUDIÓLOGO: 3.598
Horas Cátedra – 2.698,5 Horas Reloj.

Tesis	300
-------	-----

CARGA HORARIA TOTAL PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN
FONOAUDIOLOGÍA: 3.898 Horas Cátedra – 2.923,5 Horas Reloj.